

AUTO No. **01191** DE 2019
(26 de noviembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES.**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0156550 de fecha 01 de Diciembre de 2017, Corpoguajira realizó el decomiso preventivo de un producto forestal.

Que mediante informe de Visita de fecha Abril 11 de 2018 con Radicado Interno N° INT - 1390, presentado por el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, en donde manifiestan lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

El día 1 de diciembre de 2017, se realizó puesto de control y vigilancia forestal y vida silvestre con la policía nacional en la troncal del Caribe específicamente en el Km 5 vía a mayapo, en la cual se incautaron 4 sacos de carbón vegetal al señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificado con la CC No 84.078.846.

Una vez ubicado el producto en las instalaciones del edificio de corpoguajira oficina Riohacha y para efectos de obtener el peso real de cada saco procedimos a pesarlo, obteniendo un peso de 20 kilos por saco

Detalles del producto decomisado

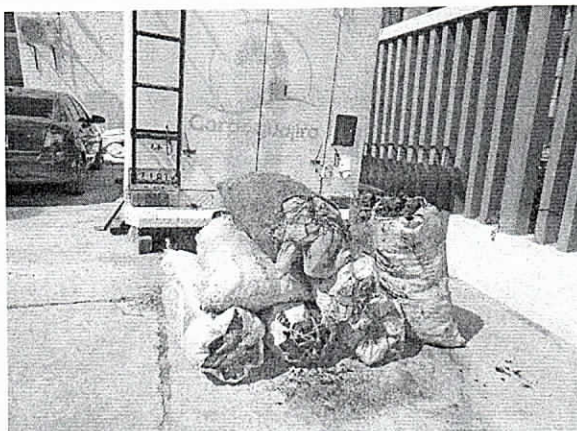
Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Peso Aprox.	Vol. Total en (kg)	Valor Comercial
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4	Carbón vegetal en sacos plásticos	20 kilos x sacos	80	\$80.000
Guayacán	<i>Bulnesia arbórea</i>					
Total						\$80.000

OBSERVACION

Cada saco de carbón vegetal con el peso indicado, tiene un precio en el mercado nacional de \$20.000, razón por el cual el valor total de los 4 sacos plásticos de carbón vegetal se ha estimado en \$80.000. Según información la procedencia del producto es zona indígena sector la Gloria jurisdicción del Municipio de Manaure, km 18 vía a Riohacha – Maicao.

En el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 156550, se relacionaron los 4 sacos de carbón vegetal. El procedimiento se entregó en la Subdirección de Autoridad Ambiental y Secretaria General, para los fines pertinentes.

Evidencias del producto decomisado y acopiado en Corpoguajira.



CONCLUSION

Según lo manifestado en el contexto del informe, el producto (Carbón vegetal), debe declararse en decomiso definitivo dado que la procedencia es del bosque natural en zona indígena del Municipio de Manaure y en el producto hay dos (2) especies declaradas en veda según Acuerdo 003 de 2012. En el proceso de producción de carbón vegetal están violando el Acuerdo 009 de 2012, mediante el cual la autoridad ambiental reglamentó la producción de carbón vegetal en el departamento de La Guajira.

➤ ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 0755 del 08 de junio de 2018, abrió investigación ambiental en contra del señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificado con la CC N° 84.078.846 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se notificó por aviso y se publicó el Auto No. 0755 de 08 de noviembre de 2018 por un término de cinco (5) días contados a partir del 24 de agosto de 2018 en la página web www.Corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de Corpoguajira, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 15, piso 5° hasta el día 30 de agosto de 2018 como consta en la constancia de notificación mediante publicación de aviso con la firma del responsable de la fijación y la desfijación, que reposa en el expediente 328/2018.

Que mediante Auto No. 01577 del 15 de noviembre de 2018, CORPOGUAJIRA ordenó en contra del señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificado con cedula de ciudadanía No. 84.078.846 el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO ÚNICO. Haber transportado los siguientes productos forestales en la vía Maicao - Riohacha, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

- a. **IMPUTACION FACTICA:** Haber transportado los siguientes productos forestales el km 4 de la vía Riohacha – Maicao, departamento de La Guajira, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Peso Aprox.	Vol. Total en (kg)	Valor Comercial
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4	Carbón vegetal en sacos plásticos	20 kilos x sacos	80	\$80.000
Guayacán	<i>Bulnesia arbórea</i>					
Total						\$80.000

- b. **IMPUTACION JURIDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.1.1.13.1 de Decreto 1076 de 2015.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se notificó por aviso y se publicó el Auto No. 1577 de 15 de noviembre de 2018 por un término de cinco (5) días contados a partir del 02 de agosto de 2019 en la página web www.Corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de Corpoguajira, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 15, piso 5° hasta el día 09 de agosto de 2019 como consta en la constancia de notificación mediante publicación de aviso con la firma del responsable de la fijación y la desfijación, que reposa en el expediente 328/2018.

Que el término legal para que el señor LUIS MARTINEZ CHOLES presentará descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 13 de agosto y el 27 de agosto de 2019.

Que el señor LUIS MARTINEZ CHOLES, no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 1577 del 15 de noviembre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificada con cedula de ciudadanía No. 84.078.846, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor LUIS MARTINEZ CHOLES que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiséis (26) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



ELIUMATHÉNRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental


Proyectó: S. Martinez.